



VALLE DE CHALCO

SOLIDARIDAD

GACETA MUNICIPAL XVIII

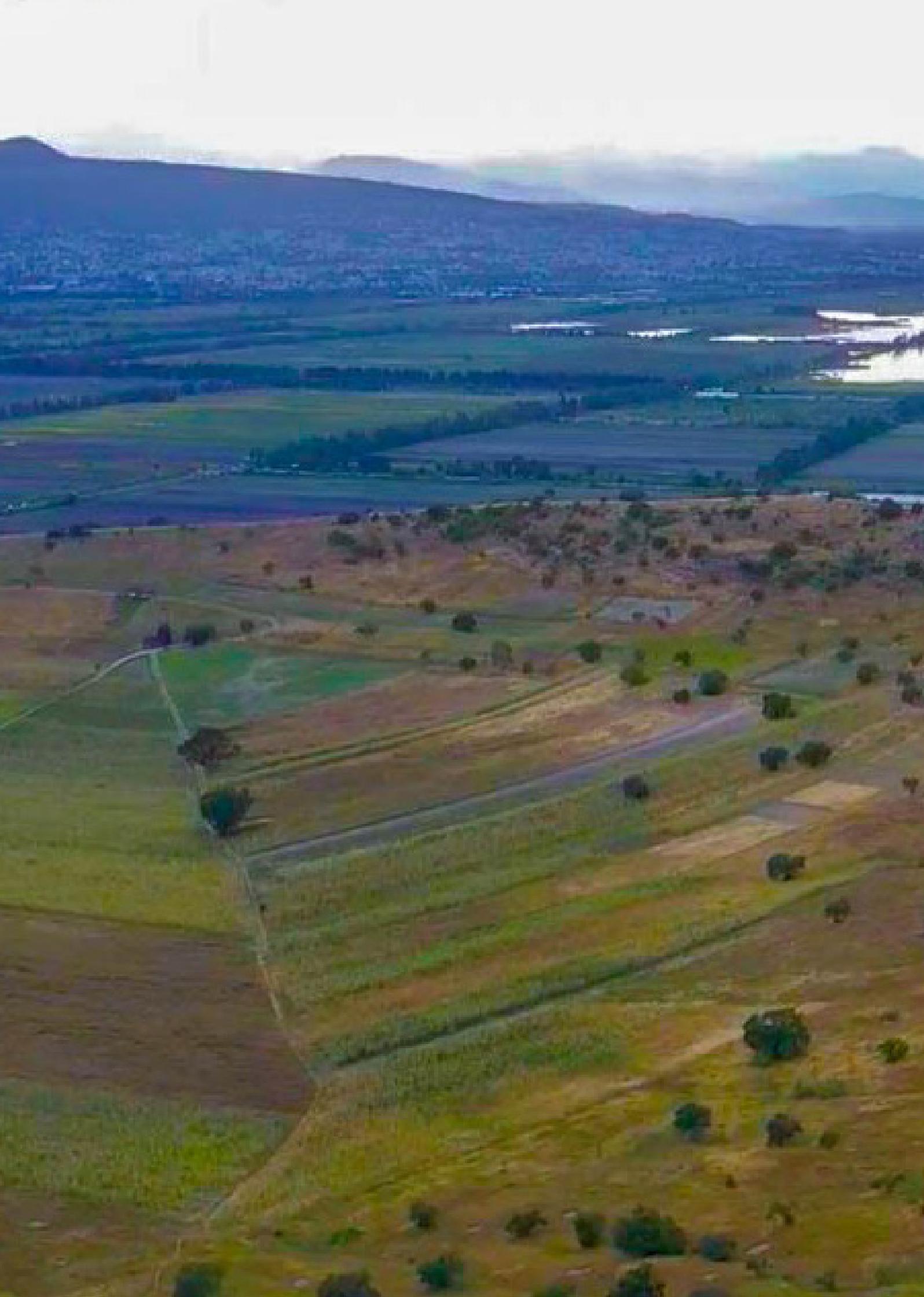
LINEAMIENTOS

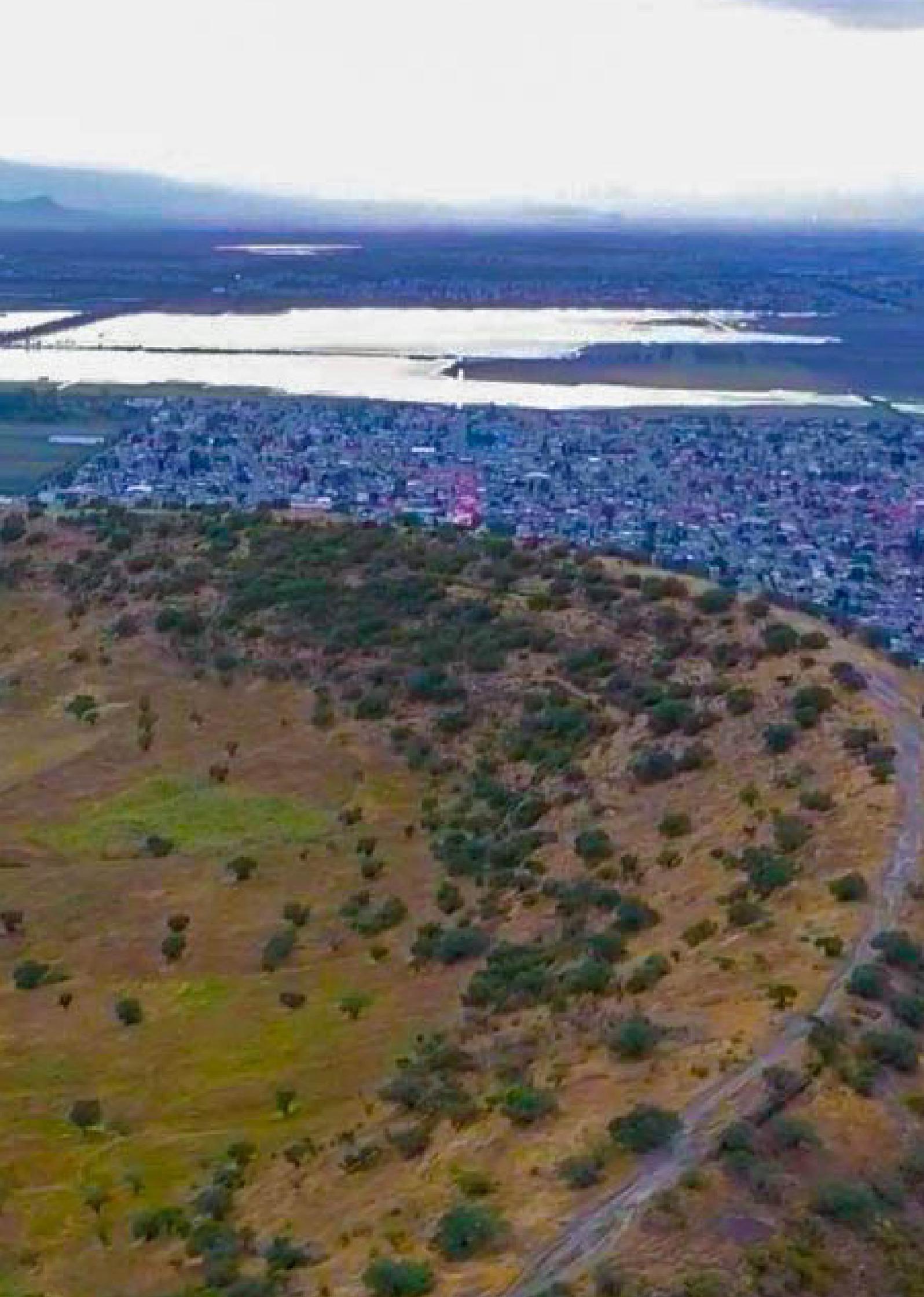
**DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

• 2023 •



Sigamos *Transformando* el futuro





LINEAMIENTOS

DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

• 2023 •



Sigamos *Transformando* el futuro





GACETA MUNICIPAL XVIII

LINEAMIENTOS

DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

• 2023 •



LINEAMIENTOS

DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

• 2023 •





LIC. ARMANDO GARCÍA MÉNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 2022-2024



LINEAMIENTOS

DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

• 2023 •





H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad 2022-2024



LINEAMIENTOS

DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

• 2023 •





H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad 2022-2024

Lic. Armando García Méndez

Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad

C. Yadira Gómez Aguíñiga
Síndica Municipal

C. Celestino Barrera Méndez
Primer Regidor

C. Irma Tenorio Contreras
Segunda Regidora

C. Tonathiu Gutiérrez Zaldívar
Tercer Regidor

Lic. María Evelia Mares Pérez
Cuarta Regidora

C. Marco Antonio Vilchis Lara
Quinto Regidor

Lic. Florencio Genaro Anguiano Lazcano
Sexto Regidor

Lic. Fany Soriano Ramos
Séptima Regidora

C. José Antonio Cárdenas Zamora
Octavo Regidor

C. Orlando Llera Vargas
Noveno Regidor

Lic. Alan Velasco Aguero
Secretario del H. Ayuntamiento

Sigamos *Transformando* el futuro





GACETA MUNICIPAL XVIII

LINEAMIENTOS

DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

• 2023 •





LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO.

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos para la efectiva coordinación entre los integrantes del Comité de Ética Municipal de Valle de Chalco Solidaridad a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité de Ética del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal Anticorrupción de Valle de Chalco Solidaridad, a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. **Contraloría:** a la Contraloría Municipal de Valle de Chalco Solidaridad.
- III. **Entes públicos:** a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, los municipios, los órganos jurisdiccionales que no forman parte del Poder Judicial del Estado de México, las empresas de participación estatal y municipal así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos señalados a nivel Estatal y Municipal.
- IV. **Entes públicos fiscalizadores:** Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la Contraloría Municipal y los órganos internos de control de los entes públicos;
- V. **Ley:** a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- VI. **Lineamientos:** a los Lineamientos del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Valle de Chalco Solidaridad;
- VII. **Sistema Municipal Anticorrupción:** Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal de Valle de Chalco Solidaridad, que tienen por objeto el combate a la corrupción; y
- VIII. **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información:** a la Unidad de Transparencia de Valle de Chalco Solidaridad;
- IX. **Secretario:** al Secretario del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Valle de Chalco Solidaridad, quien deberá ser elegido de entre sus integrantes con excepción del Presidente.

Capítulo Segundo De los integrantes y funciones del Comité de Ética

ARTÍCULO 3. El Comité de ÉTICA del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal.
- II. Sindico Municipal.
- III. Primer Regidor.
- IV. Contralor Municipal.
- V. Titular del área Jurídica.
- VI. Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, respecto de las decisiones que el Comité deba tomar.





ARTÍCULO 5. A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria o relevante por los integrantes del mismo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la sesión.

ARTÍCULO 6. Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y solo participarán en ausencia del titular.

ARTÍCULO 7. Son facultades de los integrantes del Comité de Ética, las siguientes:

- I. Elaborar la propuesta de Código de Ética que oriente y brinde certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan Conflicto de Intereses, y que delimiten su actuación.
- II. Remitir a la autoridad competente el expediente y o tramite que derive de una falta al código de ética.
- III. Actualización y difusión de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- IV. La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.
- V. Emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes y/o servidores públicos, a fin de adoptar medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de tales conductas.
- VI. Emitir, a solicitud del Comité, exhortos públicos cuando algún hecho requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes y/o servidor publico, información sobre la atención al asunto de que se trate; y
- VII. Las demás señaladas en otros ordenamientos jurídicos.
- VIII.

ARTÍCULO 8. Son atribuciones del Presidente del Comité las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité;
- III. Convocar a sesiones a través de su secretario;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función, y las señaladas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.
- VI.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Elaborar el orden del día;
- II. Elaborar el listado de asuntos que se tratarán;
- III. Integrar los soportes documentales necesarios para la celebración de la sesión de que se trate;
- IV. Remitir a cada integrante del Comité, previo a la celebración de cada sesión la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- V. Auxiliar al Presidente del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Verificar la asistencia y el quorum de los integrantes en cada sesión;
- VII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo;
- VIII. Vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
- IX. Elaborar el proyecto de acta correspondiente y circularlo entre los integrantes
- X. Recabar al final de cada sesión las firmas del acta de cada uno de los integrantes y asis-



- tentes a las sesiones del Comité; y
- XI. Firmas las actas de los actos en lo que haya participado.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Remitir al secretario antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. Asistir a las sesiones del Comité a las que sean convocados; y
- V. Firmar las actas de las sesiones en las que haya asistido.

ARTÍCULO 11. El Comité, se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.

ARTÍCULO 12. Para que el Comité pueda sesionar es necesario que estén presentes la mitad mas uno de sus integrantes, propietario o suplente previamente acreditado.

ARTÍCULO 13. El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria, o en su caso previa solicitud formulada por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 14. Las determinaciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes.

ARTÍCULO 15. El Comité, podrán reunirse las veces que así lo consideren, en los términos que ambos Comités lo determinen.

ARTÍCULO 16. Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias. Cada tres meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias. Cuando se requieran;
- III. Se celebrarán conforme al artículo 12 de los presentes lineamientos. En ausencia del presidente o de su suplente las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité;
- V. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad;
- VI. Los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VII. Al termino de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del Comité;
- VIII. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes y los comentarios relevantes de cada caso; y
- IX. Los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.





ARTÍCULO 17. En las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado a asuntos generales.

ARTÍCULO 18. El Comité para mejor desempeño de sus funciones, podrá asesorarse de personas físicas o morales derivado a su experticia, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

ARTÍCULO 19. En caso de que uno de los miembros del Comité sea sustituido por renuncia, o por cambio de cualquier índole, se tomara como punto del orden del día del cual tomara protesta en el mismo, en caso de la sustitución de los integrantes sea por cambio de administración se hará conforme a una acta de instalación de cambio de integrantes.





VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD

Sigamos *Transformando* el futuro
Municipio de Valle de Chalco Solidaridad
Órgano Oficial de Difusión Gubernamental

Gaceta XVIII